



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/43/308  
S/19779  
14 de abril de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Temas 37 y 40 de la lista preliminar\*  
CUESTION DE PALESTINA  
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 14 de abril de 1988 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle el texto adjunto de una declaración formulada el 14 de abril de 1988 por un portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón en relación con la deportación de palestinos de los territorios ocupados por Israel (véase el anexo).

Le agradecería hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 37 y 40 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hideo KAGAMI  
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario  
Representante Permanente del Japón ante las  
Naciones Unidas

\* A/43/50.

ANEXO

Declaración formulada el 14 de abril de 1988 por un portavoz del  
Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón en relación con la  
deportación de palestinos de los territorios ocupados por Israel

1. En relación con la grave situación que impera desde diciembre del año pasado en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza bajo ocupación israelí, el Japón lamenta profundamente que, pese a los llamamientos que ha hecho a Israel la comunidad internacional, incluido el Japón, la situación no haya mejorado y siga en aumento el número de víctimas.
2. El Japón condena la deportación por Israel de ocho palestinos de los territorios ocupados al Líbano meridional el 11 de abril y la orden de Israel de expulsar a otras 12 personas. Estas medidas se adoptaron en desacato de las resoluciones 607 (1988) y 608 (1988) del Consejo de Seguridad y del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y amenazan conducir a un nuevo deterioro de la situación en los territorios ocupados.
3. Como ha señalado el Japón en repetidas ocasiones, los acontecimientos recientes obedecen a que no se ha logrado una paz justa, duradera y cabal en el Oriente Medio y a que durante mucho tiempo el pueblo palestino de los territorios ocupados ha vivido en condiciones políticas, económicas y sociales lamentables. El Gobierno del Japón reitera su esperanza de que se logrará la paz en la región lo más pronto posible mediante la rápida y cabal aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y mediante el reconocimiento y el respeto de los legítimos derechos del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

-----